



no 464 ensa
Madrid

de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 242

Miércoles 2 de Noviembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 31 de Octubre de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

PERALES DEL PUERTO

Señas de los semovientes

Una cabeza vacuna, macho, negro, de dos años, lista castaña en espinazo, orejisano.

(6 pstas.) 4055

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 43

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Cabañas del Castillo, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Mayo de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Octubre de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4047

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Noviembre próximo, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes de las semanas 45 y 46, al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 45 y 46, al precio de 1'50 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 45 y 46, al precio de 2'25 pstas. ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa de las semanas 45 y 46, al precio de 1'20 pstas. ración.

NOTA.—Este suministro empezará a efectuarse a partir del día 31 del actual.

Cáceres, 29 de Octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4048

JUNTA DE PRECIOS

El Excmo. Sr. Comisario General, en escrito de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Comunícole, a fin de que lo haga público para general conocimiento, que en la actual campaña 1949 50, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se desarrolla el trabajo en la industria de pasta para sopa, el precio que regirá para el kilo neto de este artículo, en fábrica, envasado y embalado, será de 6'20 pesetas.

El rendimiento de la harina en pasta de sopa será el de 95 por 100.

La harina será facilitada a los fabricantes de sopa a 335 pesetas quintal métrico, en fábrica de harina».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 24 de Octubre de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los

Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4037

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que los precios de las harinas, con destino al abastecimiento de la población civil, durante el próximo mes de Noviembre, serán los siguientes:

Primerazona.—(Cáceres, Hervás, Logroñán, Plasencia, Navalmoral y Trujillo)

	PESETAS	Qm.
Harina para elaboración piezas 1.ª categoría.....	686	55
Harina para elaboración piezas de 2.ª categoría.....	534	47
Harina para elaboración piezas de 3.ª categoría.....	383	72
Harina para elaboración piezas sobre alimentación infantil.....	344	72
Segunda zona.—Resto de los pueblos de la provincia)		

PESETAS Qm.

Harina para elaboración piezas de 1.ª categoría..... 693 83

Harina para elaboración piezas de 2.ª categoría..... 541 75

Harina para elaboración piezas de 3.ª categoría..... 391 —

Harina para elaboración piezas sobre alimentación infantil..... 352 —

Harina con destino elaboración piezas obreros mineros..... 853 02

Harina con destino elaboración piezas familiares obreros mineros..... 333 33

El precio que regirá para las harinas, con destino a Delegaciones Locales autorizadas para darla, en lugar de la ración de pan, será el de 327'90 pesetas quintal métrico.

Precio del pan

PESETAS

Piezas de 80 gramos..... 0 50

> < 100 >..... 0 50

> < 150 >..... 0 55

> < 200 >..... 0 65

> < 450 >..... 1 50

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose, en caso de incumplimiento, a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Los señores Alcaldes facilitarán nota de los precios de pan y harinas a los industriales panaderos y fabricantes de harinas de sus respectivos Municipios.

Cáceres, 26 de Octubre de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4047

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que los precios que regirán para las alubias, a partir del día 1 de Noviembre próximo, serán los siguientes:

Precio de mayor a detall..... 6'40 pstas. kilo. Precio de venta al público..... 7'00 » »

Cáceres, 24 de Octubre de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4038

Departamento Marítimo de Cartagena

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

REQUISITORIA

ROMERO BLANCH, Felipe, hijo de Felipe y de Adelaida, natural de Plasencia (Cáceres), de estado soltero, de profesión bailarín y ebanista, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Vidrio, núm. 6, 2.º-2.ª; procesado por polizonaje a bordo del vapor «JUAN DE GARAY», comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Auditor de la Armada, D. Guillermo Pérez Olivares Fuentes, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser habido, sea conducido a Barcelona y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 27 de Octubre de 1949. —El Teniente Auditor Juez Instructor, Guillermo Pérez Olivares.

4050



Diputación Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE PERCIOS

PRECIOS OFICIALES

MES DE NOVIEMBRE DE 1949

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales del día 14 de Octubre de 1949.

Oída la Sección de Gobierno, aceptar el ofrecimiento hecho por el Jefe del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, sobre experiencias a realizar conjuntamente en zonas cerealistas de esta provincia.

Oída la Sección de Gobierno, renovar la beca que venía disfrutando para cursar estudios del Bachillerato don Pedro Bravo Redondo.

Oída la Sección de Gobierno, que se manifieste al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara que, no estando constituido aún el Patronato Provincial que determina la Ley de 16 de Julio de 1949 y no habiéndose publicado el Reglamento que regirá estos Centros, debe solicitarlo del Ministerio de Educación Nacional la creación de un Centro de Enseñanza Media Oficial.

Oída la Sección de Gobierno, denegar la petición del Jefe de las Secciones de Trabajos de Clasificación de Exportación de Pescado de Huelva, por no haber consignación para este gasto.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a estudio de la Sección de Educación el oficio del Colegio Oficial de Tutelares Mercantiles para la creación de una Escuela de Comercio.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a la aprobación de la Diputación Provincial el proyecto de Cabinas de Aislamientos en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Provincial de Cáceres.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar el dictamen emitido por la Sección de Hacienda y economía en el expediente instruido en relación con las estancias causadas por acogidos en el Colegio Provincial de San Francisco, cuyo ingreso se efectuó por orden de Autoridad distinta a esta Corporación.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar el dictamen emitido por la Sección de Educación, en relación con las calificaciones obtenidas por los acogidos en los Colegios Provinciales que cursan estudios en Centros Docentes, en los exámenes celebrados en el pasado mes de Septiembre.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada del estado de movimiento de acogidos, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a doña Pastora de la Vega, autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial de Cáceres.

Oída la Sección de Gobierno, que se requiera por la Administración de Beneficencia a los industriales de tejidos y confecciones de esta capital, para que formulen propuesta respecto al suministro de monos de trabajo, con destino a acogidos del Colegio Provincial de San Francisco.

Oída la Sección de Gobierno, sacar a subasta el abastecimiento de leña de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Cáceres.

Oída la Sección de Gobierno, que ingresen en el Colegio Provincial de San Francisco los menores Germán y Vicente Domínguez Gibello, donde permanecerán hasta que cumplan la edad de 16 años y que por la Junta de Protección de Menores se abonen las estancias que causen a razón de 5 pesetas diarias.

Precios Oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de todos los artículos que a continuación se indican, durante el mes de la fecha

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	MAJORISTA	DETALLISTA
	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Alpiste	1'46	—
Alfalfa verde	0'69	—
Almorta	1'85	2'00
Algarrobas mondadas	4'05	4'60
Arroz corriente	4'32	4'50
Aceite	8'424	8'00 litro.
Alubias	6'40	7'00
Azúcar blanquilla	7'10	7'50
Azúcar terciada	6'25	6'50
Algarrobas	1'85	2'00
Bacalao	8'80	10'40
Café	34'15	39'00
Carillas	5'45	6'00
Chocolate	10'60	11'00
Dulce de membrillo	8'041	9'50
Garbanzos	6'90	7'50
Harina trigo consumo directo	3'701	4'00
Harina de arroz, sacos de 6 kilogramos.	7'10	7'40
Harina de arroz, paquete 250 gramos.	2'425	2'50
Harina de arroz a granel	6'20	6'50
Heno de alfalfa	0'72	—
Habas	3'20	3'50
Jabón	5'55	6'00
Lentejas	5'00	5'50
Leche condensada	5'48	5'75
Manteca fundida	25'80	27'85
Manteca en rama	22'95	23'75
Pulpa seca de remolacha	0'67	—
Paja de alfalfa	0'552	—
Pasta para sopas	5'60	6'00
Purés almortas	3'55	4'00
Purés habas	4'824	5'40
Purés guisantes	4'30	4'80
Patatas	1'375	1'50
Restos de limpia	0'75	—
Salvado	0'95	—
Torta de coco	1'22	—
Tocino	16'20	17'00
Guisantes comestibles	3'20	3'50
Guisantes (piensos)	2'20	2'50

Cáceres a 26 de Octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4039

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Victorio Fernández San Román, la identificación de su hijo Felipe Fernández Chapinar, y que continúe en la Casa-Cnna hasta terminar el período de lactancia.

Oída la Sección de Gobierno, interesar informes cerca del señor Alcalde de Zarza la Mayor, para que manifieste si Justo Prado Horna, es pobre y si tiene familiares que puedan hacerse cargo de los tres menores cuyo ingreso solicita.

Oída la Sección de Gobierno, solicitar del Alcalde de esta capital informes sobre las condiciones en que vive doña Eulalia Lázaro, que interesa el ingreso de sus hijas en el Colegio Provincial de la Inmaculada.

Oída la Sección de Gobierno, solicitar informes de las autoridades de Cabezuela del Valle, sobre los extremos en que funda su petición doña Florencia Villarino, para el ingreso de sus hijas en los Establecimientos Provinciales.

Conceder anticipos de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Oída la Sección de Gobierno, denegar la petición de ayuda económica solicitada por el señor Alcalde de Valdeobispo, para mitigar el paro obrero, haciéndole saber la conveniencia de que por el Ayuntamiento

se solicite la inclusión en el plan provincial de caminos, denominando «Valdeobispo al camino vecinal entre Montehermoso y la carretera de Plasencia a la Alberca» y darie cuenta de haber sido concedida por la Junta Provincial de Paro una subvención de 15.000 pesetas para la reparación del camino vecinal de «Valdeobispo a Carcaboso», cantidad que se invertirá próximamente.

Oída la Sección de Gobierno, acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Coria, en el sentido de que las 24.820'45 pesetas sobrantes de la subvención concedida por esta Corporación para el abastecimiento de aguas y alcantarillado, sean invertidas con cargo al presupuesto extraordinario de paro obrero.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar varias cuentas presentadas por los interesados, importantes en 48.045'69 pesetas.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar las reclamaciones presentadas contra el padrón de tasa de rodaje de Zorita, por no haberlas formulado en la forma y circunstancias señaladas en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a estudio de la Sección de Hacienda y Economía el oficio del Presidente de la Diputación de Albacete

y copia de la moción presentada por el Diputado del partido de Yuste, interesando que la propiedad y la industria queden equiparadas y la industria de defensa de sus intereses en los que los precios de tasa en maderas se fijen sobre la madera elaborada, desapareciendo los tipos máximos en las subastas que los Ayuntamientos y Diputaciones celebren para los productores en pie.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar varias cuentas de obras de varios caminos.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar el presupuesto de gastos de replanteo de ultimación de las obras del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz (trozo 2.º).

Oída la Sección de Gobierno, aprobar el presupuesto de gastos de replanteo para ultimación de las obras del camino vecinal de Alcántara por Mata de Alcántara a Garrovillas (trozo 4.º).

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada de la elevación a pesetas 14.552.660'47 céntimos, la consignación de 13.907.272'19 pesetas, concedidas para la ultimación de caminos, según Orden de 24 de Noviembre de 1948.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar las reclamaciones presentadas por varios contribuyentes contra el impuesto provincial que grava la madera y leña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Octubre de 1949.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

4081

Zona de Reclutamiento y Movilización número 8

CIRCULAR

Para que por esta Zona, pueda darse exacto cumplimiento a cuanto determina el artículo 69 del Reglamento Provisional de Movilización de 7 de Abril de 1932 (Colección Legislativa número 615), apéndice 4.º, sobre la estadística preparatoria de la requisición militar de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas, se recuerda por la presente Circular y según ordena el artículo 69 del referido Reglamento que los señores Alcaldes de la provincia procedan a la confección de los referidos Censos, para el período 1949-50, teniendo en cuenta para ello las instrucciones que se citan y habrán de cumplir muy escrupulosamente, por reiterarlo así las Autoridades Superiores:

1.ª Las citadas Autoridades, una vez recibida en el Ayuntamiento la presente Circular, procederán en el término de quince días, a hacer saber por todos los medios de publicidad que estén a su alcance, a los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino (de éste último solo se harán constar todos los bueyes y vacas de tiro), asimismo a los de carruajes de todas clases y automóviles, que antes del día 15 de Diciembre próximo deberán presentarse por sí o por medio de representante debidamente autorizado, para inscribir en el Ayuntamiento o el local correspondiente que por distrito se asigne, los suyos en las listas del Censo correspondiente.

2.ª Al propio tiempo y con la mayor urgencia, darán principio a la realización de los trabajos preparatorios, a fin de que la inscripción



empiece el día 15 de Noviembre próximo. Estos trabajos preparatorios consistirán en la formación de las listas de propietarios de ganados, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, por orden alfabético de primero y segundo apellidos y en último lugar el nombre, cuyas listas, que deben hacerse completas, siendo responsables de las omisiones las Autoridades municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores, con el fin de que ningún propietario escape a la formación de tales listas. Los funcionarios municipales no vacilarán en hacer uso de todos los medios e incluso requerir la colaboración de las Sociedades de Labradores, Transportistas, etcétera, así como si lo necesitara, el auxilio de la Guardia Civil y fuerzas locales.

3.ª Una vez llegado el día 15 de Noviembre y terminados los trabajos preparatorios, se procederá a dicha inscripción, la que proseguirá sin interrupción alguna hasta el 15 de Diciembre.

Para la referida inscripción, cada propietario o quien lo represente, facilitará al Agente municipal respectivo, todos los datos relativos al ganado y carruajes declarados que sean necesarios para los formularios A., B. y C., cuyos datos se sentarán en los impresos, recogiendo en las casillas correspondientes la firma del propietario o de la persona que lo represente autorizada por él.

A los declarantes les será entregada una papeleta (formulario g), firmada por el funcionario encargado de formular la inscripción, en la que conste la declaración y si está incluido en alguna de las excepciones del artículo 77, las que de una manera clara justificarán debidamente.

4.ª Para que sepan los declarantes previamente todos los datos que la confección del Censo requiere, deberán exponerse por los Ayuntamientos, en los sitios públicos y visibles, un modelo de los formularios A., B. y C., con las listas de los propietarios.

5.ª Los referidos Ayuntamientos harán saber a todos los propietarios dependientes de ellos, que no se presenten para hacer la inscripción de su ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, en las listas del Censo o cometan falsedad al hacerlo, serán sometidos a la requisición, si hubiere lugar a ella, sin indemnización alguna en primer lugar que otro. Además serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas graduables, ésta, según la cédula cuyas multas se doblarán en su importe, en caso de incidencia.

6.ª Las excepciones a que se refiere la norma tercera y el artículo 77 del Reglamento, son las siguientes:

a) Los caballos que se hallen al servicio de los funcionarios del Estado y que figuren en el presupuesto de los mismos.

b) Los del servicio de Comunicaciones.

c) Los afectos a los Hospitales y Clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por Médico o Párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran este medio de locomoción, siempre previa justificación de uso habitual de su profesión.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de

cría, dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores revisiones y clasificaciones.

También serán excluidos de la requisición, el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

7.ª Toda nota de exclusión provisional, que pueda afectar al ganado, carruajes o automóviles, comprendido en la anterior, solo subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, por cuyo motivo no queda excluido nadie de la declaración.

8.ª El 16 de Diciembre, fecha en que estará terminada la inscripción, se procederá, por los Ayuntamientos, a confrontar las inscripciones, con las listas de los propietarios, formando, en vista de ello, listas de los que no se hubieren presentado y comprobándose hasta el 25 las denuncias de ocultaciones o falsedades, las cuales se pondrán en conocimiento de los puestos de la Guardia Civil y con la autorización del respectivo Juzgado, procederá, previo atestado, a imponer las sanciones citadas en la norma 4.ª y que previene el artículo 75 del Reglamento, en lo que a multas se refiere, haciéndose saber a los propietarios que no se hayan presentado, que sus semovientes, carruajes o automóviles serán los primeros utilizados, llegado el caso de requisición.

Al mismo tiempo rellenarán las hojas A., B. y C., con los datos de los declarados, devolviendo a los Ayuntamientos, una vez rellenos los requisitos.

9.ª Desde el día 31 de Diciembre serán expuestos al público por los Ayuntamientos, en sitios visibles, las listas, oyéndose las reclamaciones que hubiere, rectificándose las que estimen procedentes, y cerrándose en dicho día 31, con el fin de que sin pretexto alguno, sean remitidas a esta Zona antes del día 10 de Enero próximo.

10.ª Sin perjuicio de cerrarse las listas del Censo en los Municipios el 31 de Diciembre de cada año, se hará saber a los propietarios de ganado, carruajes y automóviles, inscritos, la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta en la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía respectiva de las variaciones que en el de su propiedad tenga lugar, tales como defunciones, inutilización, compras y ventas, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del comprador o vendedor. Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuenta trimestral de ellas al Centro de Movilización respectivo, el cual hará en las listas y ficheros las modificaciones correspondientes.

11.ª Los referidos formularios A., B. y C., a que se hace referencia en la norma 3.ª, serán remitidos oportunamente por esta Zona a cada uno de los Ayuntamientos respectivos comprendidos en la demarcación.

12.ª Se encarga a los señores Alcaldes el mayor celo en hacer saber a los propietarios que la formación del Censo, no es de modo alguno con vista de exigir ningún impuesto ni gabela, sino única y exclusivamente, por la necesidad de prevenirse para la defensa Nacional, si a ello diese lugar, llevando al propio tiempo, al ánimo de todos la convicción de que la requisición es una eventualidad lejana, para caso de efectuarse ésta por causa de guerra, la privación del ganado o material a que

había de ser sometido, además de estar debidamente indemnizado, lo aconsejarían la propia defensa.

13.ª Tanto los señores Alcaldes como los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, tendrán en cuenta cuanto previene el artículo 76 del Reglamento sobre las faltas u omisiones cometidas en la formación del Censo.

Cáceres, 28 de Octubre de 1949.
—El Coronel, (ilegible).

4019

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por DON VICTORIANO SALADO APARICIO, vecino de Arroyo de la Luz, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de vinos, emplazada en carretera Arroyo de la Luz, con una prensa continua de 2.000 kilos hora, accionada por electromotor de 6 H. P.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Victoriano Salado Aparicio, la ampliación de su industria de fabricación de vinos, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 23 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Victoriano Salado Aparicio.—
ARROYO DE LA LUZ.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

16 a 18.000 kilos en 8 horas.

(117 pstas.)

3394

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, que fueron sustraídos en la noche del 25 al 26 del actual, del domicilio de Dionisio Fitas Núñez, al sitio el Fraguil, de este término municipal, así como proceder a la detención del autor o autores de tal sustracción, poniendo todo ello, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 del corriente año, por robo.

Dado Valencia de Alcántara a 28 de Octubre de 1949.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

Objetos sustraídos

Quince pares de alpargatas, color marrón, marca Ripoll, de los números 40 al 43, del 36 al 39 y del 26 al 29.

Cuatrocientos gramos de chocolate.

Un paquete de cacao de doscientos gramos.

Una pieza de mecha.

Dos paquetes de tabaco de 1'05.

4021

VALENCIA DE ALCANTARA

Juzgado Comarcal

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una hoja de cancilla de hierro, de peso aproximado 55 kilogramos, que consta de cuatro travesaños, planos, de metro y medio aproximadamente, dos largueros de la misma medida, nueve barrotos redondos, de unos cincuenta centímetros y el cerrojo de la misma, propiedad del vecino de Alburquerque, don Jacinto Izquierdo Guzmán, hecho ocurrido el día nueve o diez del pasado mes de Septiembre, en la finca La Cumbre, de este término municipal, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado Comarcal, para ser oído en las diligencias que se instruyen en este dicho Juzgado, con el número 118, del año actual, por hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la cancilla y cerrojo antes reseñado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, con expresión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Valencia de Alcántara a 29 de Octubre de 1949.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, A. Avila.

4040



VALORIA LA BUENA

Por el presente y en atención a haber sido reducido a prisión el procesado en el sumario número 21 de 1936, sobre estafa, Ubaldo Díaz Barajas, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, del día 23 de Mayo de 1939, número 114.

Dado en Valoria la Buena, a 22 de Octubre de 1949.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

4026

VALENCIA DE ALCANTARA

Juzgado Comarcal

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una cartera, conteniendo doscientas pesetas en dos billetes de cien, y un paquete de tabaco de los de los de peseta, de la propiedad del vecino de esta villa, Socorro Tomés de la Concepción, hecho ocurrido el día 1.º de Octubre del año actual, cuando dejó sobre la pared de la finca en que trabajaba, al sitio conocido por los remedios, de este término municipal, la americana de su pertenencia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado Comarcal, a fin de ser oído en las diligencias que se instruyen con el número 130 del año actual, por tal hecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto Cíviles como Militares y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con expresión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Valencia de Alcántara a 29 de Octubre de 1949.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, A. Avila.

4041

VALENCIA DE ALCANTARA

Juzgado Comarcal

Por el presente se cita, llama y emplaza, al poseedor de la cartilla de identidad que como afiliado al Seguro de Enfermedad, poseía el vecino de esta villa Francisco González Guapo, cuyo número y fecha de expedición se desconoce, y que fué expedida en el año 1944, en la que figura el Francisco González, su esposa Teodora Berrocal e hijos Manuel y María, desaparecida de su domicilio, a fin de ser oído en las diligencias que se siguen en este Juzgado con el número 132 del actual, por desaparición de la misma.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto Cíviles como Militares y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicha cartilla, poniéndola a mi disposición caso de ser habida, con expresión de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Valencia de Alcántara a 29 de Octubre de 1949.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, A. Avila.

4042

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Andrés Barroso, Ramona, de 20 años de edad, soltera, hija de Diego y de Francisca, natural y vecina de esta localidad y en la actualidad constituida en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por térmi-

no de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, al objeto de notificarle auto de procesamiento dictado contra la misma en el sumario 65-1949, por hurto y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la prisión de referida procesada.

Valencia de Alcántara a 28 de Octubre de 1949.—El Secretario, Julio Rasero.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Santiago Sánchez Castillo.

4046

Alcaldías

PALOMERO

Anuncio

Formada por la Secretaría de este Ayuntamiento la Matrícula Industrial y de Comercio de este término para el próximo año de 1950, se anuncia su exposición al público en dicha Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, la cual deberá ser formulada por escrito.

Palomero a 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, Eduardo Sánchez.

3884

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Instruido expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto de gastos del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea del Cano, 26 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Cebrián.

4013

CASAS DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casas del Monte a 28 de Octubre de 1949.—El Alcalde, José Garrido.

4027

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto extraordinario de 1948, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente que al efecto se instruye, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 27 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Agustín Mateos.

4029

ALDEA DEL CANO

Edicto

El Alcalde de Aldea del Cano, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Aldea del Cano a 25 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Cebrián.

3990

CALZADILLA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Calzadilla, 25 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

4001

ELJAS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Eljas, 24 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Moreno.

4017

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1950, reseñados a continuación, quedan los mismos expuestos al público en los plazos que también se consignan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados por cuantas personas lo deseen, advirtiéndoles que pasados estos plazos, no se admitirá reclamación alguna por justa que fuere:

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de matrícula industrial, diez días.
Padrón de las patentes clase A. y D., quince días.

Madrigal de la Vera, 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Víctor Huertas.

3907

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de urbana e industrial, para el próximo ejercicio económico de 1950, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan.

Navalmoral de la Mata, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde Presidente, L. Díaz.

3889

PERALEDA DE LA MATA

Matrícula de la contribución industrial para 1950

Confeccionado el documento arriba expresado para contribuir en el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen justas.

Peraleda de la Mata, 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, L. García.

3906

TORREJONCILLO

Anuncio

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el ejercicio de 1950, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que pudieran formularse contra la misma.

Torrejoncillo, 21 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Núñez.

3910

JARANDILLA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de la Patente Nacional de Automóviles, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Jarandilla, 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Aureliano Peña.

3911

CASILLAS DE CORIA

Anuncio

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos tributarios por el que ha de contribuir este término municipal en el próximo ejercicio económico de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos incluidos, durante el plazo de quince días, y presentar las reclamaciones que proceda, que solo podrán basarse en errores matemáticos o de copia:

Padrón de Rústica, quince días.
Padrón de Urbana, quince días.
Matrícula Industrial, quince días.
Casillas de Coria, 21 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Pacheco.

3915